

Hermosillo, Sonora, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número **721/2023**, relativo al Juicio del Servicio Civil promovido por **XXXX XXXX XXXX XXXX** para ser reconocida como beneficiaria del fallecido **XXXX XXXX XXXX XXXX**.

RESULTANDO:

1.- Mediante escrito recibido el doce de julio de dos mil veintitrés por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, se tiene a **XXXX XXXX XXXX XXXX** promoviendo **AVISO DE MUERTE** en los siguientes términos:

“PRESTACIÓN:

Única. - *Que se declare por sentencia firme, que tengo el carácter de única beneficiaría de mi finado hijo XXXX XXXX XXXX XXXX, quien en vida fue trabajador del Ayuntamiento de Hermosillo.*

Solicitando que se determine por ese Tribunal que tengo derecho a que se me designe como única beneficiaría, para poder ser acreedora al pago de cualquier prestación laboral e indemnización, ejercitar acciones o continuar juicios pendientes, así como para solicitar cualquier prestación pendiente de pago, con motivo de la relación del servicio civil que existió entre mi finado hijo XXXX XXXX XXXX XXXX y el Ayuntamiento de Hermosillo.

La prestación anterior es procedente en base a los siguientes:

HECHOS.

1.- Suscrita, soy madre del extinto trabajador XXXX XXXX XXXX XXXX quien en vida trabajo para el Ayuntamiento de Hermosillo, ingresado el 15 de mayo del 2001. Desempeñándose siempre como XXXX XXXX en el Concejo Municipal para la Concertación de la obra pública del Ayuntamiento de Hermosillo, ubicado en XXXXX S/N , en la colonia XXX XXXX, Hermosillo, Sonora, C.P.83000.

2.- Por problemas de salud el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lamentablemente falleció mi hijo XXXX XXXX XXXX XXXX. Razón por la cual acudí a las oficinas de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Hermosillo, para que me pagara la devolución del fondo de retiro a nombre de mi extinto hijo XXXX XXXX XXXX XXXX; debido a la terminación de la relación laboral por su fallecimiento.

3.- El día 4 de julio del presente año; me comunica área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Hermosillo, que tramitara el aviso de muerte respectivo; para poder entregarme las prestaciones correspondientes.

4.- La suscrita soy la única progenitora con vida del finado XXXX XXXX XXXX XXXX, quienes siempre habitamos en la misma vivienda, siendo mi finado hijo el proveedor de todos los gastos y manutención de la que suscribe. Mi finado hijo nunca se casó, ni vivía en concubinato con nadie; asimismo se hace saber bajo protesta de decir verdad que nunca procreo ningún hijo. Mi esposo XXXX XXXX XXXX XXXX, lamentablemente falleció el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Hecho que se acredita con las actas de nacimiento del extinto trabajador XXXX XXXX XXXX XXXX, así como el certificado de inexistencia y las credenciales de elector que se anexan a la presente.

Por lo que solicito a este H. Tribunal se me declare como única beneficiaria para poder ser acreedora al pago de las prestaciones laborales correspondientes. - Por lo que acudo a este H. Tribunal a Solicitar que deberá ordenarse la investigación a que se refiere el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, y se me declare como beneficiaria; lo anterior de conformidad con el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, que dice: "Artículo 501.-Tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte o desaparición derivada de un acto delincuencia: I. La viuda o el viudo, los hijos menores de dieciocho años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más, así como los hijos de hasta veinticinco años que se encuentran estudiando en algún plantel del sistema educativo nacional; en ningún caso se efectuará la investigación de dependencia económica, dado que estos reclamantes tienen la presunción a su favor de la dependencia económica; II. **Los ascendientes** concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior sin necesidad de realizar investigación económica, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador;... "

De la transcripción del precepto legal antes citado; se desprende que tiene derecho a ser acreedor del pago de la indemnización laboral los ascendientes. Actualizándose dicha hipótesis en el presente asunto; por lo solicito se me declare por este Tribunal como única beneficiaria para recibir el pago de las prestaciones laborales correspondiente a la devolución del pago de fondo de retiro; por la terminación de la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Hermosillo.

4.- Por lo antes relatado, promuevo ante este H. Tribunal el presente incidente de Aviso de Muerte, solicitando que se inicie con la investigación contenida en los artículos 501, 502, 503 y 892 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, con el fin de que se declare la procedencia de mi única prestación, por tener la calidad de madre del extinto trabajador XXXX XXXX XXXX XXXX."

2.- Mediante auto de trece de julio de dos mil veintitrés, se tiene a XXXX XXXX XXXX XXXX, manifestando carácter de beneficiaria de los bienes del trabajador XXXX XXXX XXXX XXXX, y se le declare como única beneficiaria de los bienes del de cujus.- Se comisiona

actuuario para que se constituya en el domicilio que ocupan el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, y fije en lugar visible el aviso de muerte, convocando a quienes tengan el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX para que comparezcan ante esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.- Se admite como probanza el INFORME A CARGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.-

3.- Mediante Aviso de Muerte de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, el actuuario adscrito a la segunda ponencia hace contar que fijo el presente aviso en la puerta principal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con el objeto de convocar a quienes tengan el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX.-

4.- Mediante Aviso de Muerte de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, el actuuario adscrito a la segunda ponencia hace contar que fijo el presente aviso en la puerta principal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el objeto de convocar a quienes tengan el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX.-

5.- Por auto de catorce de agosto de dos mil veintitrés, se hace constar que feneció el término concedido en autos, para que quienes tuvieran el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX comparecieran ante este Tribunal a ejercer sus derechos, toda vez que según se desprende de la publicaciones fijadas por el Actuuario en lugares visibles en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en el edificio que ocupa el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora el catorce de julio de dos mil veintitrés, es decir el término para hacerlo le empezó a correr el día

quince de julio de dos mil veintitrés, feneciéndoles el día trece de agosto de dos mil veintitrés.

Queda el asunto en estado de oír resolución definitiva.

CONSIDERANDO:

I.- Competencia: La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver la presente controversia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 67 Bis, relacionado con los artículos 112 fracción I y Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora; artículos 1, 2, 3 y 13 fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, y Artículos **NOVENO y DECIMO, segundo párrafo**, Transitorios del Decreto 130.

En la especie se tiene que **XXXX XXXX XXXX XXXX**, viene a dar el aviso de muerte con fundamento en lo establecido en el 123 Constitucional, 1, 2, 3 101, 102, 113, 114, 115, 142 de la Ley del Servicio Civil, 115, 501, 502, 892, 893 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Trabajo, por el fallecimiento del trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX** manifestando ser madre y beneficiaria de su extinto hijo **XXXX XXXX XXXX XXXX**, por tal virtud se solicita se proceda conforme a derecho en términos de los artículos señalados.

La solicitud de la parte actora en el presente juicio, es procedente. Esto en virtud de que los medios de convicción aportados por la accionante se desprende que **XXXX XXXX XXXX XXXX** falleció en Hermosillo, Sonora el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, como se acredita con la documental consistente en acta de defunción¹ emitida por la Directora General del Registro Civil del Estado de Sonora con número de identificador electrónico **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,

¹ Acta de defunción de **XXXX XXXX XXXX XXXX**, visible a foja nueve del sumario.

Oficialía X, Libro X y acta XXX, así mismo acreditó ser su madre mediante acta de nacimiento del extinto trabajador² emitida por la Directora General del Registro Civil del Estado de Sonora con número de identificador electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX, Oficialía XXXX, Libro X y acta XX con los datos de los padres **XXXX XXXX XXXX XXXX** y **XXXX XXXX XXXX XXXX**, así mismo la parte actora exhibió la documental consistente en Certificado de Inexistencia³ de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX emitida por la Directora General del Registro Civil del Estado de Sonora, certificando que habiéndose efectuado una minuciosa búsqueda del registro de matrimonio de **XXXX XXXX XXXX XXXX** en la base de datos correspondientes de 2017 a 2022, no se localizó asentado el registro de referencia, documentales públicas que fueron oportunamente exhibidas en este juicio asimismo no consta en autos que se haya realizado manifestación alguna y mucho menos desconozca su contenido, por lo cual este Tribunal a verdad sabida y buena fe guardada les concede valor probatorio pleno en los términos del artículo 123 de la Ley del Servicio Civil, y del diverso 795 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la mencionada Ley, para acreditar su contenido.

Por otra parte, se tiene las constancias⁴ levantadas por el Actuario de este Tribunal, el día catorce de julio de dos mil veintitrés, con los cuales se acredita que el aviso de muerte establecido en el artículo 503 de la referida Ley Federal, quedó fijado en lugar visible del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, avisos mediante los cuales se convocó a los beneficiarios del extinto trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX**, para que comparecieran a ejercitar sus derechos ante este Tribunal dentro de los treinta días hábiles siguientes, asimismo, se hace constar que no se ha presentado ninguna persona con tal objetivo.

² Acta de nacimiento a nombre de XXXX XXXX XXXX XXXX, visible a foja diez del sumario.

³ Certificado de Inexistencia de registro de matrimonio a nombre de XXXX XXXX XXXX XXXX, visible a foja once del sumario.

⁴ Constancias de aviso de muerte, visibles de foja diecisiete a la veinticuatro del sumario.

Por otra parte mediante auto de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, este Tribunal, a fin de allegarse de pruebas para mejor proveer ordenó informe a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para efecto que informara si **XXXX XXXX XXXX XXXX** se encontraba afiliado a dicho Instituto, además que si tenía registrado, dado de alta o afiliado a algún beneficiario o hijo menor de edad ante ese Instituto, lo anterior, por así estimarlo conveniente para efectos de llegar al esclarecimiento de la verdad y resolver el asunto conforme a derecho sin dejar vulnerables los derechos de terceros que pudieran verse afectados, máxime tratándose de que pudiesen ser violentados derechos de menores y tomando en cuenta el interés superior del menor es un principio orientado de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un menor en un caso concreto, resguardando la protección de los menores y los derechos especiales de estos previsto en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez, mismo que fue remitido por el Instituto con fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, dando cumplimiento al requerimiento de este Tribunal, remitiendo original del Oficio No. DAVD-1571-2023, de fecha 14 de agosto del año dos mil trece, suscrito por la Jefe del Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos de este Instituto, mediante el cual informa que, realizando una consulta a los sistemas electrónicos y manuales con los que cuenta el instituto, **SI** se encontró registro del **C. XXXX XXXX XXXX XXXX**, actualmente con estatus de “Baja por fallecimiento”, teniendo como beneficiario afiliado únicamente a la **C. XXXX XXXX XXXX XXXX**, informe de autoridad que este Tribunal le otorga valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 123 de la Ley del Servicio Civil, 783 y 803 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la mencionada Ley, por tal motivo y por lo anteriormente fundado y motivado, procede declararla beneficiaria del extinto trabajador, para recibir con tal carácter las prestaciones e indemnizaciones que haya quedado pendientes de cubrirse al de cujus, y para ejercitar las acciones correspondientes para ese efecto.

Lo anterior atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil en la cual se establece que Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior sin necesidad de realizar investigación económica, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador, tales consideraciones resultan suficiente otorgar su reconocimiento como beneficiaria de los derechos a que conforme a derecho tenga la parte actora en el presente juicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la propia ley.

Por todo lo expuesto y fundado, se resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Este Tribunal es competente para conocer y decidir sobre los juicios del Servicio Civil, siendo la vía elegida por el actor para su trámite, la correcta y procedente.

SEGUNDO.- Ha procedido la solicitud hecha por **XXXX XXXX XXXX** madre del extinto trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX** y en consecuencia;

TERCERO.- Se declara como beneficiaria a **XXXX XXXX XXXX XXXX**, extinto trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX** de los derechos a que conforme a derecho tenga la parte actora en el presente juicio, por razones expuestas en Ultimo Considerando.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. En su oportunidad, archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

A S Í lo resolvió la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, actuando en funciones de Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por unanimidad de votos de los Magistrados José Santiago Encinas Velarde, María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez y, Vicente Pacheco Castañeda siendo ponente la segunda en orden de los nombrados, quienes firman con el Secretario General, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. José Santiago Encinas Velarde.
Magistrado Presidente.

Lic. María Carmela Estrella Valencia.
Magistrada.

Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.
Magistrado.

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez.
Magistrada.

Lic. Vicente Pacheco Castañeda.
Magistrado.

Lic. Luis Arsenio Duarte Salido
Secretario General de Acuerdos

En diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en lista de acuerdos la resolución que antecede.- CONSTE.



COPIA